

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-CV-001 -2016

OBJETO: CONTRATAR LA “ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA OPTIMIZAR LA OPERACIÓN Y VIDA ÚTIL DEL RELLENO SANITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, SANTANDER Y DE VEHÍCULO PARA FORTALECER EL COMPONENTE DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS EN EL MARCO DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO”

De conformidad con la Adenda No. 1, por la cual se modificó el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones a los Términos de Referencia y anexos hasta el 1 de septiembre de 2016. En dicho periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1) Observaciones presentadas por Juan Carlos GOMEZ Olivares, GECOLSA, enviadas por correo electrónico el 31 de Agosto de 2016 11:32 p.m.

“(…)1. CAPACIDAD FINANCIERA

1.1. CARTA DE CREDITO *Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar dicho requerimiento en consideración a que se hace redundante para el proceso la solicitud de la garantía de seriedad de oferta y la solicitud de la carta de crédito. Entendemos que la Administración busca con ello que el riesgo de un incumplimiento por parte del contratista sea mínimo, pero con la seriedad de oferta ese riesgo ya está siendo cubierto.*

El Decreto 1510 de 2015 establece las clases de garantías que existen para los contratistas o futuros oferentes de los procesos, sin embargo el requerimiento de la carta de crédito es generalmente utilizados en contratos de obra, donde por la complejidad, el plazo de ejecución y la cuantía de las mismas, se corre un porcentaje más alto de riesgo de incumplimiento por parte de los contratistas. Ahora, GECOLSA es distribuidor exclusivo de la marca CATERPILLAR en Colombia, lo que nos obliga a mantener un inventario para satisfacer la necesidad del mercado, por lo que el riesgo de incumplimiento por no contar con el capital para la compra del equipo a entregar disminuye aún más. De no ser posible la eliminación del requerimiento anterior, solicitamos que se determine como un requerimiento OPCIONAL, siendo mandatorio por la Ley el requerimiento de la garantía de seriedad de la oferta. exige la administración en sus pliegos de condiciones ...”.

Respuesta Entidad:

No se acoge la solicitud, toda vez que se solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Respecto de las garantías se precisa que las mismas son un instrumento para que un tercero obre como garante frente a los riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en ningún momento su requerimiento se asemeja a los criterios con los que se determinó la exigencia del cupo de crédito en la presente convocatoria.

“...2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA/VENDEDOR

Dentro del pliego de condiciones se especifica lo siguiente:

EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá dar dos (2) cursos de capacitación y entrenamiento cada uno para mínimo cinco (5) funcionarios o personal designado por la Alcaldía del MUNICIPIO, uno para la volqueta y otro para la excavadora, consistentes en cuidado, operación buen uso y mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora y el vehículo tipo volqueta, suministrando una cartilla guía del mismo por participante. La capacitación se realizará una vez entregados los bienes, previo acuerdo de fechas con el Supervisor del Contrato. EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá ofrecer la capacitación en el municipio de Málaga cada una con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, capacitación que se deberá certificar por parte del EL VENDEDOR que será constatada o validada por el supervisor con la Alcaldía. Los costos de conferencistas, salones y demás apoyo logístico requerido para dictar la capacitación estarán a cargo del oferente favorecido.

El sitio y material de apoyo para los cursos (cartillas, videos, etc.) deben ser suministrados por el oferente favorecido.

Solicitamos amablemente a la entidad modificar esta exigencia así:

EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá dar dos (2) cursos de capacitación y entrenamiento cada uno para mínimo cinco (5) funcionarios o personal designado por la Alcaldía del MUNICIPIO, uno para la volqueta y otro para la excavadora, consistentes en cuidado, operación buen uso y mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora y el vehículo tipo volqueta, suministrando una cartilla guía del mismo por participante. La capacitación se realizará una vez entregados los bienes, previo acuerdo de fechas con el Supervisor del Contrato. EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá ofrecer la capacitación en el municipio de Málaga cada una con una intensidad mínima de TREINTA (30) horas, capacitación que se deberá certificar por parte del EL VENDEDOR que será constatada o validada por el supervisor con la Alcaldía. Los costos de conferencistas, salones y demás apoyo logístico requerido para dictar la capacitación estarán a cargo del oferente favorecido.

El sitio y material de apoyo para los cursos (cartillas, videos, etc.) deben ser suministrados por el oferente favorecido...”.

Respuesta Entidad:

Se acoge la solicitud de que la intensidad mínima de cada curso sea de treinta (30) horas. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

2) Observaciones presentadas por Viviana Acuña González, MERCOVIL, enviada por correo electrónico el día 1 de septiembre de 2016 a las 9:47 a.m.

“... 1. Para el numeral 1.4. **IMPUESTOS**, que cita:

El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen, lo que incluye el valor del traspaso del vendedor de la maquinaria al Municipio de Málaga, como propietario de la misma.

Se solicita a la entidad informar a los proponentes los impuestos, tasas y gravámenes que se causaran en el contrato que se adjudicará...”

Respuesta Entidad:

Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. “... El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen, lo que incluye el valor del traspaso del vendedor de la maquinaria al Municipio de Málaga, como propietario de la misma.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato y demás que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos que estarán a cargo del contratista...”

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos señalar que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo: Retención en la Fuente por Renta, RETEIVA y RETEICA a la tarifa que corresponda según la operación descrita, no obstante lo anterior cualquier otro ítem o impuesto que se cause en la legalización del traspaso del vehículo al Municipio deberá ser asumido por el CONTRATISTA.

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considere pertinentes.

De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

“... 2. Para el numeral 2.3. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA/VENDEDOR, en el ítem:**

14. EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá entregar a favor del MUNICIPIO las siguientes garantías:

b. **Mantenimiento correctivo:** Cambio de motor de arranque por defectos de cubrimientos de garantía (A cargo del oferente favorecido).

17. EL CONTRATISTA/VENDEDOR se hará responsable por el **costo total de las reparaciones correctivas** imputables a fallas en materiales, procesos de ensamble y en general lo contemplado en la garantía del chasis, carrocería, y todos los accesorios y elementos de la excavadora y el vehículo.

De manera atenta se solicita a la entidad eliminar el requerimiento de mantenimiento correctivo y las reparaciones correctivas, porque es una exigencia de imposible cumplimiento dado que no se puede prever y cuantificar los mantenimientos correctivos que tendrá un equipo durante su tiempo de garantía, por múltiples factores, como por ejemplo: el desgaste normal o deterioro, mal manejo, daños causados por terceras personas, descuidos, negligencias, sobrecargas y accidentes, entre otros.

Por otro lado en el mantenimiento preventivo al cual se compromete el contratista cubre las actividades a realizar ordenadas por el fabricante para el correcto funcionamiento del equipo durante el tiempo de la garantía, dicho mantenimiento preventivo se realiza con técnicos especializados, con repuestos originales, insumos y lubricantes de alta calidad, por esto la entidad tiene garantizada la calidad y el correcto funcionamiento de los equipos.

Adicionalmente a esto el contratista se encuentra comprometido a dictar un entrenamiento para el manejo y operación de la máquina, una capacitación en las posibles fallas en la operación con el fin de evitar daños por desconocimiento de los procedimientos por parte de las personas que van a manipular los equipos y otra capacitación en mantenimiento preventivo básico...”

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que se acoge parcialmente la solicitud. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... En cuanto a los numerales:

20. Salir al saneamiento de los bienes objeto del CONTRATO, restituyendo a la CONTRATANTE la totalidad del precio de la maquinaria y el vehículo y responder plenamente por todo perjuicio que se genere por causa de obligaciones de esta naturaleza.

40. Salir al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios sobre los bienes objeto del CONTRATO en los términos del Código de Civil cuando así lo requiera el MUNICIPIO.

Se solicita amablemente a la entidad, eliminar estos numerales, dado que son exorbitantes para este proceso de contratación, desbordando las responsabilidades y obligaciones del contratista...”

Respuesta Entidad:

Estas obligaciones no se tratan de cláusulas exorbitantes, con ellas se busca tener la certeza de que los bienes a adquirir no tengan pleitos pendientes o acciones judiciales que eventualmente priven al CONTRATANTE de todo o parte de los bienes a adquirir, y protegerla sobre los derechos de propiedad que le asisten sobre los bienes adquiridos, y de esta manera se pueda exigir al vendedor (CONTRATISTA) que responda ante cualquier perturbación o privación de la cosa y reclamar por los vicios ocultos de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, el saneamiento es una obligación que le corresponde al vendedor de una cosa cuando el comprador es despojado o perturbado en todo en parte, es decir, amparar en el dominio y uso de la cosa, pero además el saneamiento por evicción comprende responder por los vicios ocultos de la misma, y por tanto, deberá sanear y responder por los perjuicios que se puedan ocasionar.

Por tal motivo se pretende con estas obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA/VENDEDOR blindar a la entidad contratante ante la ocurrencia de eventualidades de esta naturaleza, y por tanto, no se acoge la solicitud, por lo tanto se continúa con las obligaciones, como están previstas en los términos de referencia.

“... Para el numeral:

25. Entregar al MUNICIPIO un manual de partes y uno de reparación de motor para la totalidad de la maquinaria y vehículo a suministrar. Para aquellos bienes que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo, se acepta un solo manual por estos conceptos (usuario – preventivo).

Se informa que esta obligación es de imposible cumplimiento, porque ningún fabricante entrega el manual de reparación de motor. Lo que se entrega es el manual de operación, funcionamiento y mantenimiento general, por lo cual se solicita la eliminación de este punto. ...”

Respuesta Entidad:

Se informa al interesado que se acoge parcialmente la solicitud. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“...En cuanto al numeral:

35. EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá dar dos (2) cursos de capacitación y entrenamiento cada uno para mínimo cinco (5) funcionarios o personal designado por la Alcaldía del MUNICIPIO, uno para la volqueta y otro para la excavadora, consistentes en cuidado, operación buen uso y mantenimiento preventivo y correctivo de la retroexcavadora y el vehículo tipo volqueta, suministrando una cartilla guía del mismo por participante. La capacitación se realizará una vez entregados los bienes, previo acuerdo de fechas con el Supervisor del Contrato. EL CONTRATISTA/VENDEDOR deberá ofrecer la capacitación en el municipio de Málaga cada una con una intensidad mínima de sesenta (60) horas, capacitación que se deberá certificar por parte del EL VENDEDOR que será constatada o validada por el supervisor con la Alcaldía. Los costos de conferencistas, salones y demás apoyo logístico requerido para dictar la

capacitación estarán a cargo del oferente favorecido. El sitio y material de apoyo para los cursos (cartillas, videos, etc.) deben ser suministrados por el oferente favorecido.

Se solicita que la duración de la capacitación sea de 16 horas. La duración normal de una capacitación en éste tipo de equipos es de 8 horas, ya que el operador u operadores que la entidad contrate, deben contar con su Certificado de operación en Excavadoras sobre orugas. En la entrega de la máquina lo que se hace es una inducción sobre la operación específica del equipo adquirido y se explican las inspecciones diarias y generalidades del Mantenimiento Preventivo, ya que éste va a estar a cargo del oferente durante el primer año...”.

Respuesta Entidad:

La intensidad mínima de cada curso será de treinta (30) horas. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... Para el numeral: **2.4. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA, que dice:**

Con el propósito de que los proponentes garanticen la calidad, suministro de repuestos, vida útil de veinte (20) años para la excavadora y diez (10) años para el vehículo, y que puedan ser dados de baja cuando cumplan la vida útil. El proponente deberá acreditar la durabilidad y representación en Colombia de la marca para poder garantizar las condiciones anteriormente mencionadas. Por lo tanto, los proponentes deberán acreditar que existe representación de la marca en Colombia mínimo por los últimos veinte (20) años para las excavadoras y Diez (10) años para el vehículo contados al cierre del presente proceso de selección certificado por la Superintendencia de Industria y Comercio y/o por el fabricante acompañada de una copia de manifiesto de importación de la marca con fecha superior a veinte (20) años (cuando aplique).

Se informa a la entidad que esta solicitud es altamente restrictiva y viola principios de equidad, porque solo un proponente cumple con este requisito, mostrando el direccionamiento a una marca específica, lo que transgrede el principio de transparencia y economía, por lo cual se solicita que se modifique este requisito así: “El proponente deberá presentar en su propuesta una certificación expedida por el fabricante, ensamblador, importador o su representante en Colombia, en donde se conste la permanencia mínima de la marca en Colombia de cinco (5) años. ...”.

Respuesta Entidad:

No se acoge la observación sin embargo, se modificará el numeral **2.4. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA** y el literal **a. ACREDITACIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MARCA EN COLOMBIA** del numeral **3.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** mediante Adenda. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... 4. En cuanto al numeral Para las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: EXCAVADORA SOBRE ORUGAS** se presentan las siguientes observaciones:

4.1. MODELO: Se solicita como mínimo 2015: Una excavadora modelo 2013, es un equipo que ha permanecido 3 años sin usarse ni moverse y aunque se podría pensar que no ha sufrido desgastes, la realidad es que muchos de sus componentes requieren funcionar con cierta periodicidad para no averiarse. Por ejemplo, el motor si no se prende periódicamente, algunos de sus componentes como cilindros permanecerán completamente secos, lo que puede generar óxido y daños graves. De igual manera los elementos que componen el aire acondicionado también requieren una lubricación periódica. Se pueden presentar fugas de aceite, ya que las juntas y los retenedores se agrietan en un equipo que pasa mucho tiempo sin utilizarse. Los lubricantes como el aceite del motor y el aceite hidráulico también pierden sus propiedades, y así podemos enumerar una serie de posibles averías que podría presentar una máquina modelo 2013 de fabricación como el requerido por la entidad.

Es muy extraño que la entidad permita la presentación de propuestas de una Excavadora con orugas de un modelo 2013, porque esto viola directamente el principio de transparencia, equidad y economía, y se abre la oportunidad para recibir equipos obsoletos que presentaran fallas en su funcionamiento, con tecnología desactualizada y una depreciación de 3 años, sin observar que la entidad justifique la razón por la cual aceptaría modelos 2013...”.

Respuesta Entidad:

Se accede a la solicitud. Sin embargo, se hace claridad que el modelo de la excavadora a ofertar debe ser 2015 en adelante **y que el equipo que se oferte debe ser nuevo, en ningún caso usado o repotenciado y deberá ser entregado con todas las garantías exigidas.** Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... **4.2. POTENCIA BRUTA:** Se solicita como mínimo 130 HP: Para una excavadora con un peso de operación de 20 toneladas es recomendable una potencia igual o superior a 130 HP, para que no se vean afectadas la eficiencia y productividad del equipo. Adicionalmente la mayoría de excavadoras con un peso operativo de 20 toneladas que se encuentran en el mercado cuentan con potencias superiores a los 130 HP

4.3. ALCANCE HORIZONTAL: Se solicita como máximo 10 m. Entre mayor sea el alcance horizontal del equipo, mayor será su alcance de trabajo.

4.4. FUERZA DE EXCAVACION DEL BRAZO: Se solicita como mínimo 20.000 Lbf, Una mayor fuerza de excavación en el brazo incrementa la productividad y la eficiencia de la máquina, lo que también representa una reducción en los costos de operación.

Las anteriores modificaciones a la parte técnica solicitadas buscan alcanzar la pluralidad de oferentes y el principio de libre concurrencia de diferentes firmas del sector que comercializa maquinaria amarilla, en especial en la venta de excavadoras con características técnicas que cumplen con la necesidad de satisfacer a la Alcaldía de Málaga, pues tal y como se encuentra estructurado los términos de referencia, principalmente en la ficha técnica del producto solo la marca JOHN DEER puede cumplir al 100% con las especificaciones requeridas y por tanto restringe y sólo permite la participación de un solo proponente,

pese que existen en el sector varias marcas que ofrecen excavadoras que satisfacen las necesidades descritas en los estudios previos...”.

Respuesta Entidad:

La potencia bruta solicitada de 120 HP cumple con los requerimientos para una máquina excavadora de las características que se requieren en la operación del relleno sanitario de Málaga. Sin embargo, esto no impide al posible proponente ofertar una máquina de mayor potencia dado que la solicitud se hace sobre la potencia bruta mínima de la máquina, por lo tanto no se acoge la solicitud de cambiar la potencia bruta mínima de la excavadora.

Se aclara que el alcance horizontal solicitado para la excavadora es como **mínimo** 9.80 metros, aclaración que se efectuará mediante Adenda. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

Aunque eventualmente puede ser cierta la afirmación del posible oferente en cuanto a que una mayor fuerza de excavación en el brazo incrementa la productividad y la eficiencia de la máquina, lo que también representa una reducción en los costos de operación, también es cierto que si se excede en las necesidades de los valores requeridos puede terminar generando sobre costos innecesarios para la operación. Por lo tanto no se acoge la solicitud de modificar la fuerza de excavación mínima del brazo de la excavadora.

Las anteriores respuestas garantizan la pluralidad de oferentes, pues en ningún caso limitan la participación de quienes consideren que pueden ofertar maquinaria de mejores características a las requeridas.

“... 5. Para el numeral 14. C. MANTENIMIENTO:

El proponente en la propuesta debe indicar la frecuencia del mantenimiento preventivo el cual no podrá ser inferior a tres (3) revisiones por año sin límites de horas y el tiempo de respuesta para la atención a las solicitudes de mantenimiento correctivo el cual no deberá superar los ocho (8) días calendario, diligenciando y presentando el Formato 9.

*En caso de reparación o mantenimiento que NO se pueda realizar en el sitio de trabajo (jurisdicción del municipio donde laboran la maquinaria y el vehículo), **EL CONTRATISTA/VENDEDOR se compromete a trasladar bajo su costo el equipo para efectuar la reparación y devolverlo al municipio, para ello el proponente deberá entregar un plan de asistencia técnica, para servicios de mantenimiento por el tiempo que dura la garantía.***

Se solicita a la entidad omitir que los costos de traslado del equipo para efectuar reparaciones sean asumidos por el oferente, debido a lo limitado que está el presupuesto. Además se debe tener en cuenta que las garantías normalmente no cubren rubros como viáticos y desplazamientos de los técnicos, así como tampoco se incluyen costos de transporte de las máquinas para realizar dichas reparaciones...”.

Respuesta Entidad:

Se aclara al proponente que la transcripción que efectuó en la observación, de la obligación 14.C no corresponde al contenido de ese numeral, sino al contenido de la obligación 18, la cual se modifica mediante Adenda. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

*“... En cuanto al numeral **2.1.10. CARTA DE CUPO DE CRÉDITO PRE-APROBADO**, que cita:*

“Para las convocatorias del Programa Agua para la Prosperidad -Findeter, el proponente nacional o extranjero con o sin sucursal en Colombia, deberá presentar con la propuesta una carta de cupo de crédito pre-aprobado, que cumpla con lo establecido en los requisitos habilitantes de orden financiero de que tratan los presentes términos de referencia”.

De acuerdo al documento de Buenas Practicas en licitaciones, que presentó la Cámara Colombiana de Infraestructura, que cita:

2.2.7. Cupo de crédito.

Cuando la entidad contratante solicita dentro de los requisitos habilitantes, la presentación de un Cupo de Crédito aprobado con destino al proceso en curso y por un porcentaje del presupuesto oficial, esta Cámara profiere el siguiente concepto: Es claro anotar, que tanto la aprobación como el mantenimiento de un cupo de crédito en una entidad bancaria, conllevan costos que deben ser asumidos por cada uno de los proponentes, independientemente de si consiguen o no ser adjudicatarios de los contratos. Estos costos están representados en la administración por parte de la entidad bancaria, dado que la regulación financiera los obliga hacer provisiones proporcionales al valor del cupo de crédito. En el mejor escenario, dicha comisión tiene un costo equivalente al 1% del cupo aprobado. Por tal motivo, consideramos pertinente eliminar dicha condición ya que la exigencia del cupo de crédito carece de sentido principalmente porque los recursos asociados al desarrollo del proyecto están asegurados.

Con todo respeto se solicita a la entidad eliminar este requisito de orden financiero, pues los equipos para entrega se encuentran en inventario y no es necesario solicitar un cupo de crédito para financiar la compra de los mismos, pues ha sido una inversión ya ha sido realizada. Además es un sobre costos a cargo del contratista y el presupuesto no alcanza para cubrir este requerimiento...”.

Respuesta Entidad:

No se acoge la solicitud, toda vez que se solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

3) Observaciones presentadas por Fredy Alexander Lizarazo, enviada por correo electrónico el día 1 de septiembre de 2016 a las 2:00 p.m.

“... 1. Solicitamos conocer los impuestos, descuentos, estampillas, tasas o contribuciones que este contrato tendrá en su liquidación...”.

Respuesta Entidad:

Se aclara al interesado que atendiendo lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo I, numeral 1.4. *“... El proponente deberá considerar en su oferta todos los costos correspondientes a impuestos, tasas, contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, y que le apliquen, lo que incluye el valor del traspaso del vendedor de la maquinaria al Municipio de Málaga, como propietario de la misma.*

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTIAS de los términos de referencia y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato y demás que se generen por concepto de nacionalización, impuestos, embalaje, seguros, fletes, transporte, bodegaje, trámites aduaneros, entrega y todos los demás gastos en que incurra para la entrega de los bienes propuestos que estarán a cargo del contratista...”.

De acuerdo a lo anterior, nos permitimos señalar que las retenciones a practicar serán las que apliquen, teniendo en cuenta la calidad tributaria del Patrimonio Autónomo: Retención en la Fuente por Renta, RETEIVA y RETEICA a la tarifa que corresponda según la operación descrita, no obstante lo anterior cualquier otro ítem o impuesto que se cause en la legalización del traspaso del vehículo al Municipio deberá ser asumido por el CONTRATISTA

Así las cosas, es facultad y responsabilidad exclusiva del PROPONENTE realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica. Findeter como entidad encargada del proceso, da pautas y lineamientos que considera pertinentes.

De igual forma, es el proponente interesado, quién tiene la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario, todo esto enmarcado en el hecho de que el Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter- Fidubogotá, es quién realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

En todo caso, se aclara que con la presentación de la propuesta el proponente declara que conoce todas las condiciones tributarias que podrían llegar a afectar al proyecto.

“... 2. Solicitamos no se exija el cupo de crédito ya que para esto existen pólizas de cumplimiento...”.

Respuesta Entidad:

No se acoge la solicitud, toda vez que se solicita el cupo de crédito para que el proponente demuestre su capacidad de crédito para apalancar el contrato en caso de ser necesario frente a cualquier dificultad financiera, a través del análisis que realizan las entidades bancarias de la situación financiera del

proponente. Adicionalmente, se exige el cupo de crédito dado que permite a los proponentes contar con una alternativa para solventar las dificultades económicas, en caso de ser adjudicatarios.

Respecto de las garantías se precisa que las mismas son un instrumento para que un tercero obre como garante frente a los riesgos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y en ningún momento su requerimiento se asemeja a los criterios con los que se determinó la exigencia del cupo de crédito en la presente convocatoria.

“... 3. Solicitamos que la póliza de calidad sea por una vigencia de 1 año a partir de la entrega...”.

Respuesta Entidad:

Se precisará lo establecido en los Términos de Referencia respecto a la vigencia de la garantía de calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

4) Observaciones presentadas por Carlos Rivera - PRODIDACOL, enviada por correo electrónico el día 1 de septiembre de 2016 a las 5:42 p.m.

“... EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Modelo 2013

Solicitamos se modifique el modelo dado que un modelo que este con más de tres años se está depreciando por tanto la entidad podría adquirir con este presupuesto una máquina de un modelo 2014 o 2015 mínimo que no afectaría la depreciación ni el patrimonio de la entidad...”.

Respuesta Entidad:

Se accede a la solicitud. Sin embargo, se hace claridad que el modelo de la excavadora a ofertar debe ser 2015 en adelante **y que el equipo que se oferte debe ser nuevo, en ningún caso usado o repotenciado y deberá ser entregado con todas las garantías exigidas.** Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... 2. EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Profundidad de excavación Mínimo 6.65 m

Se requiere cambio por Mínimo 6.62 m Solicitamos se modifique este requerimiento dado que la excavadora que ofrecemos tiene solo 30 mm menos en profundidad, esto no interfiere en lo absoluto con la operación dado que es un valor insignificante a la hora de excavación. Con este cambio permitirían participar una marca con prestigio y que les puede ofrecer un gran beneficio precio calidad para sus necesidades...”.

Respuesta Entidad:

Se acoge la observación presentada. Por lo tanto se modifica la profundidad mínima de excavación de la excavadora a 6.60 metros. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“... 3. EXCAVADORA SOBRE ORUGAS Alcance horizontal Máximo 9.80

Se requiere cambio por Máximo 9.90 Solicitamos se modifique el alcance de la horizontal para que se aumente solo 10 cm, esto permite que haya mayor participación de proponentes para darle las mejores garantías y no afecta en ningún momento la operación...”

Respuesta Entidad:

Se aclara que el alcance horizontal solicitado para la excavadora es como **mínimo** 9.80 metros, aclaración que se efectuará mediante Adenda. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

“...VOLQUETA DOBLE COMPORTAMIENTO Distancia entre ejes Mínimo 3900 mm

VOLQUETA DOBLE COMPORTAMIENTO Kit de Herramientas y accesorios requeridos

Se requiere cambio por Mínimo 3760 mm y Cabina cerrada con aire acondicionado, espejos laterales y retrovisores, silla del conductor neumática ajustable (opcional) con cinturón de seguridad, doble silla pasajero con compartimento, sistema integral de aire acondicionado, vidrios eléctricos, radio AM/FM, Exploradoras, Luces indicadoras, panel de instrumentos. Solicitamos de la manera más amable modificar estas dos características para que se permita la participación de nuestra volqueta marca Hino la cual es Japonesa y con gran prestigio en Colombia. Estos cambios no interfieren en la funcionalidad del equipo, además nuestro vehículo ha sido desarrollado con un gran diseño para estos tipos de adecuaciones los cuales han funcionado muy bien en el territorio Colombiano...”

Respuesta Entidad:

Se accede a la solicitud de modificar la distancia mínima entre ejes. Por lo tanto la distancia mínima entre ejes queda en 3.760 milímetros. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

Se acoge la solicitud de modificar la exigencia sobre el tipo de silla del conductor de la volqueta. Verificar la Adenda que será publicada en la página www.findeter.gov.co.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de Septiembre de dos mil dieciséis (2016).

PATRIMONIO AUTÓNOMO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)